



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00482 -2025-A/MPMN

Moquegua, **19 NOV. 2025**

VISTOS: La Carta N° 004-RMF/MOVI.L.SAC, Carta N° 207-2025/ECP-KMVR, Informe N° 034-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1360-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 07300-2025-GDES/GM/MPMN, e Informe Legal N° 1463-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

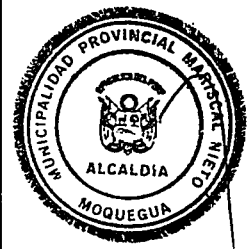
Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, está comprometida con el desarrollo económico local y sabiendo que ese es un proceso a corto, mediano y largo plazo, que promueve y fortalece cadenas productivas con potencial de crecimiento a través del desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio local, posibilitando el diseño la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo común a base de aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en el contexto global, con el objetivo final de prear empleo decente y estimular la actividad económica.

Que, la Ley N° 29337 Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y sus modificatorias; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, unos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, de conformidad al Artículo 3° de la Ley 31502. Se establece modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 29337, en donde se precisa que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo, responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia.

Que, asimismo de acuerdo al artículo 4° de la Ley 29337 modificada por el artículo 3° de la Ley 31502 sobre el financiamiento se establece que los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un



ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Capítulo III Ejecución de PROCOMPITE, Artículo 25. Duración. La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses, inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Que, asimismo de la norma acotada en su Artículo 26 de los Acuerdos de cofinanciamiento numerales 26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con los representantes legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes, o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros, asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2023, se Resuelve en su "Artículo Primero. APROBAR, la relación de los Planes de Negocio Ganadores del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE 2023 – I CONVOCATORIA, por el monto total de S/. 6'684,385.01 (Seis Millones, seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 01/100 soles), para el cofinanciamiento de los Planes de Negocio de las Categorías (A y B), detallados en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo".

Que, mediante Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 014-2023-MPMN la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Empresa Movill SAC. suscriben el acuerdo para la ejecución del plan de negocio denominado "Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", el mismo que tiene por objeto: establecer las obligaciones del Gobierno Local y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, mediante Carta N° 004-RMF/MOVI.LSAC, de fecha 22 de setiembre 2025, el Sr. Ricardo Montenegro Flor, presidente del Agente Económico Organizado "Movill SAC", solicita adenda al Acta de Acuerdo de cofinanciamiento Nro. 014-2023-MPMN, el cual fundamenta su pedido señalando que: "La Empresa Movill SAC. Después de los incidentes de fenómenos naturales ocurridos en el año 2024, donde prácticamente el terreno donde se iba realizar la mejora de la Infraestructura del AEO MOVIL SAC. Sufrió daños irreparables, por lo cual la Empresa, ha desistido de la mejora de la Infraestructura del AEO, que, a través de Cofinanciamiento del Gobierno Local, se iba a realizar la compra de materiales del cuadro N° 001. En ese contexto, manifestarle, que el AEO Movil SAC, no ha considerado la compra de estos materiales considerados en el cuadro N° 001, sin embargo, está cumpliendo con los objetivos de mejora de instalaciones y adquisiciones de maquinarias y equipos, contemplado en el plan de negocio denominado: "Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". señalando también que: "Mediante Acta de Asamblea general del AEO Movill SAC de fecha 20 de junio del 2024, los socios acuerdan solicitar al Gobierno Local la MODIFICACION DEL CUADRO DE INVERSIONES, debido a que no se necesitara los materiales, considerados inicialmente en el Plan de Negocio, ya que el AEO Movill SAC, ha cubierto esta necesidad en su totalidad, por lo cual acuerdan solicitar la modificación de cuadro de Inversiones (Inicial) y la Incorporación del ítem".

• Servicio de Plan de manejo ambiental	Servicio	1	41,480.00	41,480.00
--	----------	---	-----------	-----------

Este servicio de Plan de Manejo Ambiental permitirá, fortalecer cualitativa y cuantitativamente los objetivos e indicadores de la AEO Empresa Movill SAC.

Por consiguiente, se, solicita la modificación del cuadro de inversiones e incorporación de un (01) ítem "Servicio de Plan de manejo ambiental", mediante Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N°014-2023-MPMN, el cual permitirá el cumplimiento de los objetivos e indicadores del Plan de Negocio denominado "Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. asimismo, recalcar que no habrá incremento presupuestal del Plan de Negocio ni por parte del Gobierno Local ni del AEO.

Que, la especialista de PROCOMPITE Mvz. Karen M. Valdivia Rodríguez mediante Carta N° 207-2025/ECP-KMVR señala en el segundo párrafo de su análisis técnico que: "con el acta de sesión ordinaria, el AEO MOVILL SAC, asume la responsabilidad de realizar las mejoras de la infraestructura, acabados y otros con sus recursos propios del AEO. Por lo que no se realizara la adquisición de materiales de construcción como se establece en el cuadro de inversiones del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento 014-2024-MPMN, que asciende a un monto de: S/. 41,480.00.

Que, asimismo, en el segundo párrafo de su análisis técnico señala que: "En cuanto al saldo de los materiales de construcción los socios acordaron que se incluya en el cuadro de inversiones mediante Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento 014-2023-MPMN, y el ítem del SERVICIO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL". También señala en su tercer párrafo, "con la Carta N° 0004-RMF/MOVILL.SAC, el AEO manifiesta que: "ha acondicionado las instalaciones de la Empresa con sus propios recursos, se mejoró la infraestructura, se hizo acabados de interiores y exteriores (pintura, otros)" ... "está cumpliendo con los objetivos e indicadores del Plan de Negocios denominado: **MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AGUA DE MESA EN EL AEO MOVILL SAC, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**". por tanto, solicitan la MODIFICACION DEL CUADRO DE INVERSIONES, en el que consideran que los materiales de construcción no son necesarios y en vez de ellos se considere incluir o incorporar el ítem "Servicio de plan de manejo ambiental", por el monto que asciende a S/. 41,480.00; el cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos e indicadores del plan de negocios sin afectar ni modificar el presupuesto total (S/. 490,905.88), ni el cofinanciamiento de la MPMN (S/. 338,870.88) ni la contra partida del AEO (152,035.00), asegurando así el cumplimiento integral de las actividades establecidas en el plan de negocio.

Que, de igual forma el supervisor de PROCOMPITE Ing. Julio Cesar Arango Alca, señala en el primer párrafo del análisis del Informe N° 034-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN que: "El cambio del lugar donde inicialmente se iba a ubicar la PLANTA DE PRODUCCION DE AGUA DE MESA para el AEO MOVILL SAC. (Carta N° 001-RMF/MOVILL SAC. e Informe N° 001-2024-JCAA-GDES/MPMN), motiva que los socios decidan prescindir la compra de materiales de construcción por un monto de S/ 41,480.00 (Acta de Sesión Ordinaria, del 20-06-2024) y acuerdan la modificación del Cuadro de Inversión, considerando la inclusión de un nuevo ítem denominado "Servicio de Plan de Manejo Ambiental", por el mismo monto, para ello SOLICITAN UNA ADENDA AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 014-2023-MPMN (Carta N° 004-RMF/MOVILL SAC.), sin alteración presupuestal del Cuadro de Inversión Inicial, presentando la especialista un nuevo Cuadro de Inversión Modificado (Carta N° 207-2025/ECP-KMVR)". Asimismo, el AEO a acondicionado, con recursos propios, otro local de propiedad de Movill SAC. en la Urb. Los Damascos C-2 Moquegua, mejorando la infraestructura con acabados exteriores e interiores".

Que, bajo ese mismo contexto el coordinador de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Ziobany Ángel Perea Benique en el análisis de su Informe N° 1360-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN señala indicando que: "Según lo descrito en los párrafos superiores (antecedentes), respecto a la modificación del cuadro de inversiones del Plan de Negocios "Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", en lo que respecta al AEO Empresa MOVIL SAC,, asume la responsabilidad de realizar las mejoras de la infraestructura, acabados y otros con sus recursos propios del AEO. Por lo que no se realizara la adquisición de materiales de construcción como se establece en el cuadro de inversiones del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento 014-2023-MPMN, que asciende a un monto de: S/. 41,480.00, (...".

Que, en ese entender, conforme se ha desarrollado de los documentos precedentes respecto a la modificación del tercer punto del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 014-2023 – MPMN sobre la **modificación del cuadro de inversiones e incorporación de un (01) ítem "Servicio de Plan de manejo ambiental"** para el cumplimiento del Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AGUA DE MESA EN EL AEO MOVILL SAC, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, se tiene las siguientes opiniones favorables para su modificación:

- ✓ Opinión favorable de la especialista de Procompite Mvz. Karen M. Valdivia Rodríguez mediante Carta N° 207-2025/ECP-KMVR, la cual concluye indicando que, se debe Evaluar la MODIFICACION del CUADRO DE INVERSIONES del plan de negocio



"MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AGUA DE MESA EN EL AEO MOVILL SAC, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" mediante adenda del acta de acuerdo de Cofinanciamiento 014-2023-MPMN, el cual no altera el presupuesto, ni los objetivos y metas. Esta modificación es en merito a la CARTA N° 0004-RMF/MOVILL.SAC. se recomienda se derive al área de SUPERVISION de PROCOMPITE, para su evaluación y pronunciamiento, **siendo indispensable la modificación** para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de negocio.

- ✓ Opinión Técnica favorable por parte del supervisor de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Julio Cesar Arango Alca que mediante el Informe N° 034-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN **concluye en el último párrafo de su conclusión señalando que:** *"De la evaluación de los documentos expuestos por el representante del AEO MOVILL SAC y el especialista de PROCOMPITE se concluye que es VIABLE la inclusión del ítem de SERVICIO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL a través de una adenda al acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 014-2023"*.
- ✓ Opinión favorable por parte del coordinador de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Ziobany Ángel Perea Benique mediante Informe N° 1360-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN con fecha de recepción 28 de octubre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, señala en su conclusión que: el presente informe, contiene Opinión Técnica Favorable de la Modificación del Cuadro de Inversiones del Plan de Negocio **"Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"**, emitido por el Especialista.

Que, es necesario señalar que para las modificaciones al Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 014-2023-MPMN el noveno punto del acta respecto a la **modificación al acuerdo** señala que: *"Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuaran mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integraran al presente acuerdo. EL AEO BENEFICIARIO deberá presentar al GOBIERNO LOCAL la causal para la modificación con el informe de comprobación y de conformidad de ser el caso. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción"*.

Que, mediante Informe Legal N° 1463-2025/GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es **PROCEDENTE** que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la modificación del tercer punto del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 014-2023 – MPMN, respecto al cuadro de inversiones y la inclusión del ítem denominado "Servicio de Plan de Manejo Ambiental" para el cumplimiento del Plan de Negocio denominado **"Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"**, en aplicación de lo señalado en el noveno punto del acta de acuerdos, referido a las modificaciones al acuerdo, conforme a lo solicitado y a los documentos favorables: Carta N° 207-2025/ECP-KMVR, Informe N° 034-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN e Informe N° 1360-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN.

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del tercer punto del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 014-2023 – MPMN, respecto al cuadro de inversiones y la inclusión del ítem denominado "Servicio de Plan de Manejo Ambiental" para el cumplimiento del Plan de Negocio denominado **"Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"**, en aplicación de lo señalado en el noveno punto del acta de acuerdos, referido a las modificaciones al acuerdo, conforme a lo solicitado y a los documentos favorables: Carta N° 207-2025/ECP-KMVR, Informe N° 034-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN e Informe N° 1360-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la elaboración de la ADENDA del Acta de Acuerdos de cofinanciamiento N° 014-2023-MPMN referido al plan de negocio denominado **"Mejoramiento del Proceso Productivo de Agua de Mesa en el AEO Movill SAC, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"** la cual debe estar suscrita por los representantes legales de ambas instituciones, conforme se señala en el noveno punto del Acta de Acuerdos de cofinanciamiento N° 014-2023-MPMN.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de las acciones dispuestas por la presente resolución, y hacer de conocimiento al Ministerio de la Producción, la presente modificación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**

